

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

EXP. N°2019-00361.

En atención a la revisión del expediente, evidencia el Despacho que de manera errónea, el 20 de abril de 2021 se fijó fecha para llevar a cabo la diligencia de remate. Actuación que a todas luces resulta improcedente, toda vez que el inmueble referido aún no ha sido secuestrado.

En efecto, debe tenerse en cuenta que la anterior decisión no se aviene a la realidad procesal, y que aun cuando no fue recurrida, y se encuentra en firme, no está llamada a producir efectos. Y es que no se puede olvidar, como lo ha señalado de antaño la jurisprudencia que *“a pesar de la firmeza de una decisión, no se convierte en ley del proceso sino en la medida en que se acompasa con el ordenamiento jurídico”*¹.

Por lo dicho, debe atenderse el aforismo jurisprudencial que indica que *“los autos ilegales no atan al juez ni a las partes”*, en consecuencia el Juzgado se apartará de los efectos de la comentada decisión.

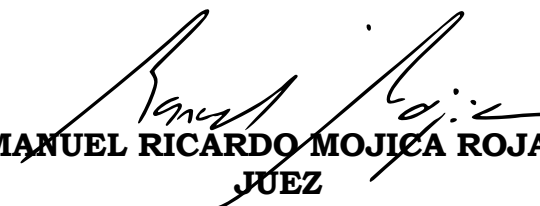
Por lo anterior y en aras de corregir el trámite impartido, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: **DEJAR** sin valor ni efecto la providencia del 20 de abril de 2021.

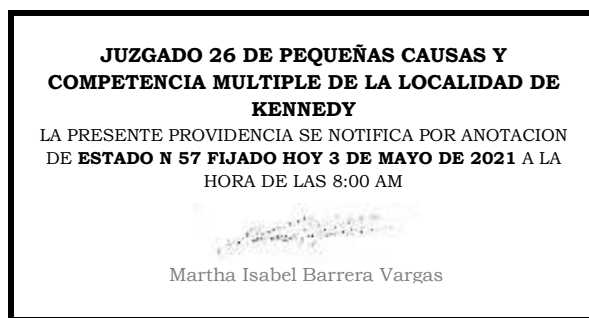
En su lugar, al resultar procedente, fijese como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble ubicado en la *“Calle 65 sur No. 92-50 casa 20 Agrupación Alicante* (dirección catastral), de la Localidad de Bosa, ordenada en providencia del 17 de octubre de 2019, la hora de las **111:00 a.m.** del **4 de octubre de 2021**², para la cual se designa como secuestre al auxiliar de la justicia que aparece en el acta de designación adjunta y señálesele como honorarios la suma de **\$130.000.oo. M/cte.**, comuníquese lo anterior vía correo electrónico.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

¹ Corte Suprema de Justicia, STL7456-2016 de 2016.

² La anterior fecha se fija, sin perjuicio de las modificaciones que pueda realizar el Gobierno Nacional y/o Distrital con ocasión a la pandemia Covid-19.



Firmado Por:

**MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 26 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1318bf068b6ae7f268dc37110cb46fad6453203348bdf7d61bf833fe26
60f469**

Documento generado en 30/04/2021 11:45:26 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**